



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2026-04-17 11:00:14
Radicado: S2026076063

Cod Dependencia: 3 Fol: 4 FOR 004
Tipo Documental:
Remite: DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA V3
Destino: ANONIMO
Total Anexos: 0

Código 11100

Bogotá D. C.,

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a los radicados E-2025-597633 – E2026029432

REFERENCIA: Remisión por competencia

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de información realizada por la Procuraduría General de la Nación, mediante los oficios E2026029432, la Secretaría Distrital de Integración Social, de manera atenta y en estricta observancia de la misionalidad y funciones administrativas establecidas en el artículo 4 y siguientes del Decreto 647 de 2026, se remite respuesta en los siguientes términos de conformidad con la información dispuesta por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano y la Subdirección para la Infancia:

“ANONIMO PONE EN CONOCIMIENTO QUE EN LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DE BOGOTA, ESPECIFICAMENTE EN LOS JARDINES INFANTILES, LA CORDINACION DE LAS UNIDADES OPERATIVAS ESTA EN PERSONAL DE PLANTA 219 -01 Y AHORA PASAN A CONTRATACION, Y SUBEN PROFESORAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, ADEMAS CONTRATAN COORDINADORAS PARA UN SERVICIO DE 4 HORA, INCURRIENDO EN DETRIMENTO PATRIMONIAL”.

Respuesta: En respuesta a su solicitud frente al rol de coordinador(a) se informa que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 y al Concepto 010721 de 2024 del DAFP¹, la Administración puede, por razones del servicio, asignar funciones adicionales o complementarias, siempre que estas guarden relación directa y coherente con el propósito principal y las funciones esenciales del empleo, sin que ello implique la transformación del contenido funcional del empleo, de hecho así lo ha considerado Corte Constitucional en Sentencia T 105 de 2002, en la cual se señaló:

“(…) Considera la Sala del caso, llamar la atención sobre la forma impropia como usualmente dentro de la administración pública se asignan funciones de un cargo, a través del mecanismo denominado “asignación de funciones” mecanismo o instituto que no existe jurídicamente como entidad jurídica autónoma dentro de las normas que rigen la administración del personal civil al

¹ Concepto 010721 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública: “No resulta viable que durante el período de prueba se asignen o encarguen funciones adicionales o diferentes a las establecidas en la convocatoria adelantada por la CNSC para el respectivo empleo.”



servicio del Estado.

¿De donde proviene dicho uso? Pues, no de otro diferente al acudir o echar mano (como en el común de la gente se diría) por parte de la administración pública, de la última función que se relaciona para cada cargo dentro de los Manuales de Funciones y Requisitos de las entidades estatales, al señalar que el empleado cumplirá, además de las expresamente señaladas: "Las demás funciones que se le asignen por el jefe inmediato".

Se considera del caso precisar, que dicha función de amplio contenido no puede ser ilimitada, sino que debe referirse siempre y en todos los casos a un marco funcional y concreto, esto es, que dichas funciones deben hacer referencia a las funciones propias del cargo que se desempeña por el funcionario a quien se asignan. No es procedente su descontextualización, de tal manera que el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado." [énfasis fuera de texto]

Es preciso indicar que el rol de responsable del servicio de los Jardines Infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social correspondió a una asignación de funciones, basada en necesidades del servicio, realizada por el jefe inmediato, realizada en el marco de la Sentencia transcrita y que, para la época, fue ejercida por los profesionales código 219 grado 01 en encargo.

Ahora bien, el encargo constituye una situación administrativa de carácter temporal, prevista en la Ley 909 de 2004 y desarrollada en el Decreto 1083 de 2015, cuya finalidad es garantizar la continuidad del servicio mientras se provee el empleo de manera definitiva o se supera la situación administrativa del titular. En consecuencia, su ejercicio no genera derechos adquiridos ni modifica el contenido funcional del empleo del cual es titular el servidor.

Al respecto, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los empleados pueden ser encargados para asumir total o parcialmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. De lo anterior se desprende que las funciones desempeñadas durante el encargo no definen ni condicionan las funciones propias del empleo en el cual posteriormente se efectúe un nombramiento en período de prueba o en carrera administrativa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.29 del mismo decreto establece que, durante el período de prueba, no es posible efectuar movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, lo que reafirma que el marco funcional aplicable es el definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para el empleo ofertado.

Así las cosas, para el empleo **Profesional Universitario, código 219, grado 01**, las funciones aplicables corresponden a las previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución 1853 de 2021, las cuales se orientan principalmente a la implementación de acciones de atención integral a la primera infancia, el desarrollo de procesos pedagógicos, el acompañamiento a familias y comunidades, y la ejecución de actividades de cuidado calificado y promoción del buen trato.



En cuanto a las evidencias, estas se encuentran constituidas por: (i) los actos administrativos de encargo mediante los cuales se asignó temporalmente el rol de responsable de jardín; (ii) el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y (iii) los lineamientos técnicos del servicio, que orientaban la operación de los jardines infantiles.

En consecuencia, las funciones actualmente asignadas a los servidores públicos que ocupan el empleo de Profesional Universitario código 219 grado 01 corresponden estrictamente a las definidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y a las condiciones establecidas en la convocatoria.

Además, se informa que la distribución de funciones entre el personal de planta y los contratistas por prestación de servicios en las unidades operativas de primera infancia, se estructura conforme a la naturaleza jurídica de cada vínculo, a las competencias asignadas a cada tipo de vinculación y a los principios que rigen la función administrativa.

En este sentido, los servidores públicos vinculados a la planta de personal desempeñan funciones permanentes, misionales y estructurales, previamente definidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales comprenden, entre otras, la implementación de acciones de atención integral a la primera infancia, el desarrollo de procesos pedagógicos, el acompañamiento a familias y comunidades, y la ejecución de actividades de cuidado calificado y promoción del buen trato en las unidades operativas.

En el contexto específico de las unidades operativas de primera infancia, esta distribución responde a un criterio de complementariedad y concurrencia, en el cual no se presenta sustitución de funciones de planta ni desnaturalización del empleo público, garantizando así la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales.

Asimismo, la Subdirección para la Infancia ha manifestado que, para garantizar la adecuada atención de la primera infancia y atendiendo a la demanda en territorio, la Secretaría vincula mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión a profesionales que apoyan con la atención de niñas y niños en el marco del Proyecto de Inversión.

Es así que, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 19931, el literal H del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 20072 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 20153, la Secretaría Distrital de Integración Social, cuenta con la discrecionalidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, para la realización de fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar los servicios. Razón por la cual la gestión contractual se genera de conformidad con las necesidades propias del proyecto de inversión y del territorio, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en materia de contratación estatal.

Bajo este marco, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión obedece a procesos de planeación previamente estructurados, en los cuales se identifican de manera precisa las necesidades del servicio, los perfiles requeridos y el alcance de las actividades a desarrollar. Así mismo, la vinculación de contratistas se realiza con base en criterios de idoneidad, experiencia, formación y capacidades técnicas, garantizando que el talento humano seleccionado cuente con las competencias requeridas para el cumplimiento de las actividades encomendadas. En este sentido, su utilización responde a criterios de necesidad, pertinencia y complementariedad, sin que se configure vínculo



laboral alguno.

En atención a lo expuesto, no se genera una distribución de funciones o actividades entre contratistas y funcionarios de planta, cada profesional en atención a su vinculación debe generar las actividades propias según corresponda, esto es, el Manual de Funciones para los profesionales de planta y objeto contractual, actividades generales y específicas según lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios suscrito.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

MARÍA CAMILA DIAZ MARIN
Directora de Gestión Corporativa

NATALIA MARTÍNEZ PARDO
Directora Poblacional

| | |
|----------|--|
| Aprobó: | Ana María Araujo Catro – Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano Adriana González Ramírez – Subdirectora para la Infancia |
| Revisó: | Sophia Loaiza –Contratista DGC |
| Elaboró: | Alba Ligia Mnedez Matamoros Asesora SGDTH Leidy Tatiana Martínez Ochoa – Subdirección para la Infancia |

Con copia: Procuraduría General de la Nación

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>). El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026076063

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260417-111436-e233e6-93025197

Creación: 2026-04-17 11:14:36

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-17 14:31:57



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Ana María Araujo Catro

ANA MARIA ARAUJO CASTRO
39692820
aaraujoc@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Leidy Tatiana Martínez Ochoa

Leidy Tatiana Martínez Ochoa
1019056764
lmartinezo@sdis.gov.co

Elaboración: Alba Ligia Mendez Matamoros

ALBA MENDEZ MATAMOROS
52261037
amendezm@sdis.gov.co
Subdirectora (E) SGDTH
SDIS

Revisión: Sophia Loaiz

Sophia Loaiza Ramirez
1010132346
sloaiza@sdis.gov.co
Contratista
SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign.
Acuerdo: 20260417-111436-e233e6-93025197
2026-04-17 11:14:36 - Página 5 de 7



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026076063

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260417-111436-e233e6-93025197

Creación: 2026-04-17 11:14:36

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-17 14:31:57



Escanee el código
para verificación

Firma: MARÍA CAMILA DIAZ MARIN

maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Firma: NATALIA MARTÍNEZ PARDO

Natalia Martínez Pardo
1.020.715.782
nmartinezp1@sdis.gov.co
Directora Poblacional
Directora Poblacional

Aprobación: Adriana González Ramírez

Adriana González Ramírez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260417-111436-e233e6-93025197
2026-04-17 11:14:36 - Página 6 de 7





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260417-111436-e233e6-93025197
2026-04-17 11:59:05:00 - Página 7 de 7

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2026076063

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260417-111436-e233e6-93025197

Creación: 2026-04-17 11:14:36

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-17 14:31:57

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|-------------|--|----------|---|
| Revisión | Sophia Loaiza Ramirez sloaiza@sdis.gov.co Contratista SDIS | Aprobado | Env.: 2026-04-17 11:14:40 Lec.: 2026-04-17 11:15:50 Res.: 2026-04-17 11:16:13 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email |
| Elaboración | ALBA MENDEZ MATAMOROS amendezm@sdis.gov.co Subdirectora (E) SGDTH SDIS | Aprobado | Env.: 2026-04-17 11:16:13 Lec.: 2026-04-17 11:21:01 Res.: 2026-04-17 11:21:14 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email |
| Elaboración | Leidy Tatiana Martínez Ochoa lmartinezo@sdis.gov.co | Aprobado | Env.: 2026-04-17 11:21:14 Lec.: 2026-04-17 13:43:44 Res.: 2026-04-17 13:43:50 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email |
| Aprobación | ANA MARIA ARAUJO CASTRO aaraujoc@sdis.gov.co SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL | Aprobado | Env.: 2026-04-17 13:43:51 Lec.: 2026-04-17 14:04:18 Res.: 2026-04-17 14:05:16 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email |
| Aprobación | Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social | Aprobado | Env.: 2026-04-17 14:05:16 Lec.: 2026-04-17 14:08:43 Res.: 2026-04-17 14:11:28 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: AZSign |
| Firma | Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Directora Poblacional | Aprobado | Env.: 2026-04-17 14:11:28 Lec.: 2026-04-17 14:20:06 Res.: 2026-04-17 14:20:19 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email |
| Firma | maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co | Aprobado | Env.: 2026-04-17 14:20:19 Lec.: 2026-04-17 14:31:54 Res.: 2026-04-17 14:31:57 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: AZSign |